

Res 729/2023. MTESS. Laboral. Empleadores. REPRO. Subsidio. Solicitud. Parámetros. Plazos. Fechas. Cronograma. Jun. a Dic. 2023

Por
Redacción Central

Se establece un nuevo cronograma del II semestre año 2023 del “Programa REPRO III” (Ex REPRO y REPRO II) ([Res 420/2022](#), [448/2022](#), [562/2022](#), [1710/2022](#), [624/2022](#), [1333/2022](#) y [3/2023](#))

Sujetos: Empleadores. Monotributistas y Autónomos

Programas: «REPRO 2022-2025»

Sector y Actividades: privado y todas

Beneficio: asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores

Monto: 50% remuneración bruta (hasta 50% SMVM)

Fechas: Inscripción, Facturación, Nómina (F 931) y Cortes de actualización CBU

CRONOGRAMA JULIO A DICIEMBRE 2023

Mes (devengado) -Facturación (períodos)- y (Nómina. F.931): inscripción (plazo)

Julio -May 2022 vrs. May 2023- (F.931 May 2023): 24 al 28/07/2023

Agosto -Jul 2022 vrs. Jul 2023- (F.931 Jul 2023): 21 al 25/08/2023

Septiembre -Ago 2022 vrs. Ago 2023- (F.931 Ago 2023): 25 al 29/09/2023

Octubre – Sept 2022 vrs. Sept 2023- (F.931 Sept 2023): 23 al 27/10/2023

Noviembre – Oct 2022 vrs. Oct 2023- (F.931 Oct 2023): 22 al 28/11/2023

Diciembre – Nov 2022 vrs. Nov 2023- (F.931 Nov 2023): 22 al 29/12/2023

Vigencia: 26/06/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 729/2023

RESOL-2023-729-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2023 (BO. 26/06/2023)

VISTO el Expediente N° EX-2023-01980992- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM del 9 de Septiembre de 2020, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APNMT del 18 de abril de 2022 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que mediante la Ley N° 27.264 se instituyó el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Que a su vez por la ley mencionada en el considerando precedente, se instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que en virtud de ello, mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APN-MT se creó el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO), el cual tiene como objeto establecer un subsidio a la nómina salarial de las empresas que ingresen al mismo, toda vez que el beneficio consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los sujetos empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa.

Que de acuerdo a lo establecido por el del artículo 7 de la citada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APN-MT, para poder inscribirse en dicho Programa, los sujetos empleadores deberán presentar un plan de recuperación productiva, económica y laboral, el cual será objeto de evaluación por parte de la autoridad de aplicación para poder acceder al beneficio, entre otros requisitos.

Que en virtud de lo establecido mediante la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM y de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente la Coordinación REPRO, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, es responsable del seguimiento, supervisión y fiscalización del “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” con un circuito administrativo que garantice una respuesta adecuada y en tiempo razonable a la problemática que fundamente el requerimiento de acceso, permanencia o continuidad en el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO) por parte de las empresas.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2023-3-APN-MT se establecieron las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F -931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los cortes de bajas en nómina allí detallados, para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre enero y junio de 2023.

Que deviene necesario establecer las fechas de inscripción, de facturación y de nómina, los Cortes de actuación de C.B.U y los Cortes de bajas en nóminas, correspondientes a los salarios devengados durante los meses de julio a diciembre de 2023.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención en orden a las competencias asignadas por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la Coordinación del “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO) tomó intervención en virtud de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y las Leyes Nros. 24.013 y 27.264 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias y en el marco de lo dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APN-MT y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las fechas de inscripción, de facturación y de nómina (F-931), los Cortes de actualización de C.B.U. y los Cortes de bajas en nómina detallados en el ANEXO N° IF-2023-70720550-APN-CPREPRO#MT, que forma parte integrante de la presente, para el “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO), creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-420-APN-MT y sus normas modificatorias y complementarias, para los salarios devengados durante los meses comprendidos entre julio y diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Raquel Cecilia Kismer

[Descargue Anexo 1](#)

Referencia: ANEXO RESO INSCRIPCIONES JULIO A DICIEMBRE 2023 REPRO III

MES DEVENGADO	FECHAS DE INSCRIPCIÓN	Corte actualización CBU	Facturación	Nómina (F931)	Corte de actualización de bajas en nómina
JULIO	24/07 al 28/07	22 de julio inclusive	May 2022 vs. May 2023	mayo de 2023	Hasta 22 de julio inclusive
AGOSTO	21/08 al 25/08	19 de agosto inclusive	Jul 2022 vs. Jul 2023	julio de 2023	Hasta 19 de agosto inclusive
SEPTIEMBRE	25/09 al 29/09	23 de septiembre inclusive	Ago 2022 vs. Ago 2023	agosto de 2023	Hasta 23 de septiembre inclusive
OCTUBRE	23/10 al 27/10	21 de octubre inclusive	Sep 2022 vs. Sep 2023	septiembre de 2023	Hasta 21 de octubre inclusive
NOVIEMBRE	22/11 al 28/11	20 de noviembre inclusive	Oct 2022 vs. Oct 2023	octubre de 2023	Hasta 20 de noviembre inclusive
DICIEMBRE	22/12 al 29/12	20 de diciembre inclusive	Nov 2022 vs. Nov 2023	noviembre de 2023	Hasta 20 de diciembre inclusive